

18 de septiembre de 2000

BOLETIN INFORMATIVO NUM. 00-05

A PATRONOS Y AGENTES RETENEDORES

DISTRIBUCION DE COMPROBANTES DE RETENCION (499R-2/W-2PR) Y DECLARACIONES INFORMATIVAS (480.5, 480.6A, 480.6B y 480.6C)

La Sección 1141(n)(2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), establece que todo patrono obligado a deducir y retener una contribución en el origen de un empleado, suministrará a cada uno de dichos empleados un Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) no más tarde del **31 de enero del año siguiente**.

Por otro lado, el Código establece que todas las personas dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico que hagan pagos a industrias o corporaciones por concepto de rentas, compensaciones, beneficios, intereses, dividendos, servicios prestados, o indemnización judicial, entre otros, deberán rendir una Declaración Informativa (Formulario 480.6A ó 480.6B) no más tarde del **28 de febrero del año siguiente**.

Toda persona que retenga contribución sobre ingresos en el origen con respecto a salarios, jornales o compensaciones, distribuciones de sociedades, ventas de propiedad, dividendos, regalías, intereses, rentas, distribuciones de planes de pensiones, espectáculos públicos u otros, pagados a un individuo o fiduciario no residente o extranjero no residente, o a una corporación o sociedad extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, deberá rendir una Declaración Informativa (Formulario 480.6C) no más tarde del **15 de abril del año siguiente**.

A finales de julio de 2000, se envió a los patronos, corporaciones públicas y privadas, agencias del gobierno estatal y municipal, y representantes de compañías (en adelante agente(s) retenedor(es)), la Notificación a Patronos y Agentes Retenedores - Suministro de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas (la Notificación). Con el propósito de facilitar y agilizar este proceso, los agentes retenedores que no hayan recibido o contestado la Notificación tendrán hasta el **30 de septiembre de 2000** para informar al Departamento de Hacienda la cantidad de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas que necesitan. El envío por

correo de estos formularios, siempre que sean menos de 1,200, se completará **no más tarde del 30 de noviembre de 2000.**

La persona que pase a recoger estos formularios (excepto los Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegros (Especialistas), a quienes les aplican los requisitos que más adelante se detallan) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una carta oficial (timbrada) que especifique:
 - a) Nombre del patrono
 - b) Número de identificación patronal
 - c) Cantidad de Comprobantes de Retención o Declaraciones Informativas solicitados por el patrono
 - d) Nombre de la persona autorizada a recibir los documentos.
2. Presentar una identificación con foto.
3. Recoger los formularios a partir del **1 de diciembre de 2000.**

Los Especialistas que solicitan Comprobantes de Retención o Declaraciones Informativas, por su parte, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una lista de sus clientes que incluya el nombre del patrono, número de identificación patronal y cantidad de Comprobantes de Retención o Declaraciones Informativas solicitadas por el patrono.
2. Presentar el original del **Modelo SC 6134** de cada patrono para evitar la duplicidad en la solicitud de los formularios.
3. Presentar una carta firmada por cada patrono en la cual autoriza a gestionar la solicitud y a recoger los formularios.
4. Indicar su número de seguro social o identificación patronal y número de registro como Especialista.
5. **Presentar una identificación con foto de la persona autorizada a recoger los formularios.**
6. Recoger los formularios en el período del **15 de noviembre al 15 de diciembre de 2000.**

Para obtener información adicional, puede llamar al 721-2020, extensiones 2605 a la 2608, o mediante el fax 725-3327.

La distribución de los Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas se hará en el Departamento de Hacienda, 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Alejandro Ramírez, Sección de Aplicación de Pagos Patronal y Estimada, Oficina 511. También se entregarán en las Oficinas de Servicio al Contribuyente localizadas en:

<p>Bayamón Carretera #2 2do Piso Edif. Gutiérrez Al lado del Hospital Hermanos Meléndez Tel. 778-4949</p>	<p>Mayagüez Centro Gubernamental Calle Nenadich Núm. 50 Oficina 102 Tel. 265-5200</p>
<p>Ponce Edificio Eurobank Avenida Hostos Núm. 26 Tel. 844-8800</p>	

Es importante aclarar que el Negociado de Procesamiento de Planillas y las Oficinas de Servicio al Contribuyente no tramitarán solicitudes de los formularios que no cumplan con los requisitos antes mencionados.

Vigencia: Los requisitos de este Boletín Informativo tendrán vigencia inmediata y el mismo deja sin efecto el Boletín Informativo Núm. 99-07.

Recuerde, en Hacienda estamos para servirle.

Cordialmente,

Xenia Vélez Silva
Secretaria de Hacienda